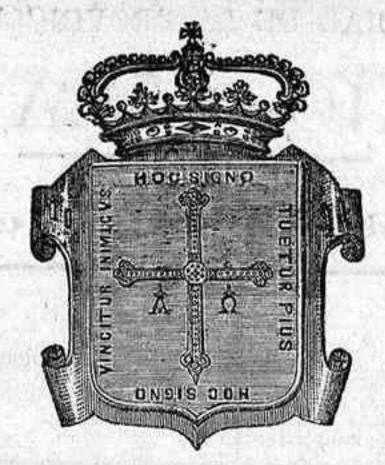
BOLBIN



OMICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 29 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 24

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7.50 pesetas trimestre En Provincias 8,50 id id. En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuande se ventilen intereses en tre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 15

Atendiendo á la indicación hecha á este Gobierno por la Comisión provincial, y usando de la facultad que me concede el art. 61 de la ley Orgánica, he acordado convocará la Exema. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el dia 6 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, para formar el presupuesto adicional del presente ejercicio, que debe ser enviado en todo el mes de Febrero á la aprobación del Ministerio, y ocuparse del examen y aprobación de las actas de la elección de Diputados provinciales verificada en 23 de Diciembre último en el distrito de Infiesto-Laviana, en la forma y términos marcados en la ley.

Oviedo 28 de Enero de 1895. — Manuel de La Paliza.

Circular núm. 16

Habiendo sufrido extravio según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que en 13 de Agosto de 1890 expidió la Comisión provincial á favor del mozo Dalmacio Pérez Díaz, alistado por el Ayuntamiento de Nava con el núm. 12 de orden para el reemplazo de 1887, se hace público por medio de este Boletin oficial, declarando nulo y de ningún valor el documento referido.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza. (R. al núm. 91).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 521 créditos números 1 á 26, 28 á 53, 55 á 250, 252 á 281, 283 á 305 y 307 á 326 de la relación 93 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento Infanteria de San Quintin, disuelto, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Núm e- ros.	Capital recti- ficado Pesos		Intereses. Pesos.		TOTAL. Pesos		35 por 100 Pesos	
140	177	93	48	04	225	97	79	08
244444	210	37	>>		210		73	50
190	185	25	50	01	235	26	82	34
332	117		31	59	148	59	52	
164	216	16	36	74	252	90	88	51
193	65		16	25	81	25	28	43
310	182		27		209	30	73	25
438	241	90	45	96	287	86	100	75
470	52		711A-2011	SAFETY OF THE SAFETY OF	A DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN TO A REAL PROPERTY.	09	18	58
	1	4.00						

cuyos 521 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 66.626'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12.660'01 por los intereses devengados; en junto, á 79. 286'72, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.747 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos

justificativos de los créditos reconocidos, exceptolos abonarés y ajus tes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 27.747 pesos 69 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. — Dios guarde á V. E. muchos años. -Madrid 26 de Diciembre de 1894. -Lopez Dominguez.

Señor...

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Apéndices á los amillaramientos.—Registro Fiscal de edificios y solares.— Circular

El art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dispone que durante el mes de Febrero de cada año se formará por duplicado el apéndice al amillaramiento á que se refiere el 48, dividido en las tres partes de que aquel amillaramiento se compone.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para el cumplimiento de este servicio, tengan muy en cuenta cuanto se dispone en la Sección segunda del aludido Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales y de las Comi-

siones de Evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo no tengan que hacer apéndice al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldias por medio de certificación en que conste dicho extremo, en la inteligencia, de que el servicio ha de quedar ultimado dentro del plazo que marca el art. 60, teniendo muy en cuenta dichas Corporaciones que á los apéndices han de acompañar los documentos á que hace referencia el art. 59.

Llamo también la atención de las aludidas Corporaciones, para que en el próximo mes de Febrero remitan á esta dependencia, para su examen y censura, el Registro fiscal de edificios y solares en la forma que previene el capítulo 3.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894, á fin de que las Alcaldías puedan formar el padrón en los plazos reglamentarios.

No duda esta Administración de que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán cuanto se les previene en esta circular, para lo que tendrán muy en cuenta, por lo que se refiere á los Registros fiscales y padrones de edificios y solares, las publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes al 6 de Marzo y suplemento de 23 de Junio de 1894, así como el Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y el ya citado Reglamento de 24 de Enero de 1894.

De haberse enterado de esta circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene, darán cuenta á esta Administración los Alcaldes de la provincia.

Oviedo 25 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Dionisio León.

(R. al núm. 89).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos	
1	Gabriel Alonso Alvarez.	13	3 51 3 51	16 51 16 51	5 77 5,77	
2	Vicente Alós Albert.	$\frac{18}{97}$ 22	22 36	119 58	1	
4	Manuel Alvarez Arcas. Domingo Araez Bernabé.	176 61	44 15	220 76	41 85 77 26	
5	Mariano Aranda Arroyo.	. 78 212 77	21 06	99 06	34 67 94 57	
6	Pedro Alvarez Vidal.	. 212 77	57 44 10 53	270 21 49 53	17 33	
8	Miguel Aguilar García. Cecilio Alvarez Lorenzo.	39 82 63	22 31	104 94	36 72	
9	Victoriano Arias Vázquez.	43 06	11 62	54 68	19 13	
10	José Aguilera Rojas.	77 42	13 93	91 35 97 98	31 97 34 29	
11	Antonio Alonso Incógnito.	77 15 182	20 83 5 46	187 40	65 61	
12 13	Nicolás Angulo Aldama. Manuel Arroyo Rubio.	185 96	1 85	187 81	65 73	
14	Mariano Antón Ortega.	197 96	53 44	251 40	87 99	
15	Manuel Armesto Rodriguez.	. 127 21	34 34	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	75 16	
16	Joaquín Arias Trincado.	. 182 105 05	28 36	133 41	46 69	
17 18	Valeriano Aguado Lozano. Nicolás Andrés Fernández.	216 16	» » »	216 16	75 65	
19	José Artimes Menéndez.	. 13	3 51	16 51	5 77	
19 20 21	Antonio Armengol Villa.	. 182	49 14	231 14 113 77	39 81	
21	Manuel Aznar Serna.	. 89 59	14 04	66 04	23 11	
22 23	Romualdo Alcalde López. Manuel Anes San Román.	182	49 14	231 14	80 89	
24	José Almarza Caballero.	98 52	20.00	98 52	34 48 105 30	
25	Nicolás Augut Millán.	236 92	63 96 5 88	300 88 36 85	1289	
26 27	D. José Arboleas López.	30 97 151 68	13 64	165 27	57 84	
	D. Juan Ameigenda Ferrer. Vicente Abanades Colado.	65	»	65	22 75	
28 29	Celestino Arias Fuentes.	193 40	52 21	245 61	86 96	
30	José Alvarez Alvarez.	130 12	10 31 35 18	59 43 165 10	57 78	
31 32	Blas Andrés Mirades. José Alvarez Fuentes.	14 73	3 97	18 70	6 54	
33	Matias Alvarez Pérez.	182	49 14	231 14	80 89	
34 35	Antonio Agudo Muñoz.	. 127 26	34 36	161 62	56 56	
35	Benito Altares Barbero.	130 119 09	35 10 21 43	165 10 140 52	49 18	
36 37	Angel Alvarez Rodriguez. Andrés Alonso García.	216 02	58 32	274 34	96 01	
38	Andrés Andeón Sanjurjo.	123 44	33 32	156 76	54 86	
39	Jaime Amigo Ruiz.	. 182	49 14	231 14 298 36	80 89 104 42	
40	Dionisio Astorga Puente.	234 93 123 50	63 43 »	123 50	43 22	
41 42	Pedro Alvarez Franqueiro. Antonio Alvarez Castillo.	33 97	6 11	40 08	14 02	
43	José Bañobre Franco.	. 101 08	27 29	128 37	44 92	
44	Francisco Blanco Pons.	182	49 14 29 28	231 14 156 59	54 80	
45 46	Vicente Baxambi Diaz. Ramón Ballester Molina.	185 16	46 29	231 45	81	
47	Manuel Bustillo Blanco.	169	»	169	59 15	
48	Cecilio Blanco Rodriguez.	69 35	» 02.00	69 35	24 27	
49	Diego Bocanegra Robles.	99 25	49 14	$ \begin{array}{c c} 123 & 07 \\ 231 & 14 \end{array} $	80 89	
50 51	Manuel Barredo Alvarez. Hipólito Barrionuevo Alonso.	52	11 44	63 44	22 20	
52	Rafael Bacos Vicente.	57 51	0 57	58 08	20 32	
53	José Bartolomé García.	. 149 28 372 96	40 30 100 69	189 58	165 77	
54 55	D. José Bello Fernández.	104	2 08	106 08	37 12	
56	José Bolaños Margariño. Sebastián Bouza Sausó.	. 39	10 53	49 53	17 33	
57	Antonio Balado Quevedo.	. 182	49 14	231 14	80 89	
58	Daniel Bell ido Casas.	130	10 53 23 40	153 40	53 69	
59 60	Manuel Barroso Méndez. Francisco Bargas Velasco.	65	17 55	82 55	28,89	
61	Manuel Bartolomé Alonso.	54 09	14 60	68 69	24 04	
62	Vicente Ballester Gálvez.	130 38	10 53 35 20	165 58	17 33 57 95	
63	José Bautista Agramunt.	155 79	38 94	194 73	68 15	
64 65	Eugenio Barón Ortíguez. Víctor Becares Alija.	47 90	12 93	60 83	21 29	
66	Valentín Berlanga Soria.	. 44 61	12 04	56 65	19 82	
67	Bautista Bon Fernández.	78 92 64	21 06	99 06	34 67	
68 69	Policarpo Bolaños Alonso. Agapito Briñón Llorente.	104	26	130	45 50	
70	D. Adolfo Coronel López.	231 57	»	231 57	81 04	
71 72	Eugenio Castellano Martín.	. 72 37	»	72 37	25 32	
72	Santiago del Campo Sánchez.	300 15 43	3 4 16	300 19 59	105 6 85	
73 74	Manuel Caiñas Diaz. Refeel Cerresco Armente	182	49 14	231 14	80 89	
75	Rafael Carrasco Armenta. Diego Carrión Martínez.	. 152 55	27 45	180	63	
76	José Cañete Infante.	44 93	12 13	57 06	19 97	
77	Manuel Callejas Gato.	49 16	13 27 3 51	$ \begin{array}{c c} 62 & 43 \\ 16 & 51 \end{array} $	21 85 5 77	
78	Ramón Celada Rodríguez. José Cerdeira González.	64 12	15 38	79 59	27 82	
80	Antonio Corbacho Berenjano.	. 182	49 14	231 14	80 89	
78 79 80 81 82	Manuel Cruz González.	189 09	51 05	240 14	84 04	
	Cándido Casales Silva.	71 41	19 28 14 82	90 69 92 82	31 74 32 48	
. 83	José Castell Capdevila.	. 78	14 82	92182	52148	

imero de	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos	
rden -		Pesos		Pesos		
84 85 86	Ignacio Cabezas Marcos. Pedro Calvo Gómez.	. 67 117	18 09 31 59	85 09 148 59	29 78	
86	Juan Conejero Ramírez	39 40 01	10 53	49 53	52 17 33	
87 88 89	Pedro Cuarterón Navalón. José Castellón Gil.	TOTAL DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	10 80	50 81	17 78	
89	Francisco Castro García.	. 78 182	21 06 43 68	99 06 225 68	34 67 78 98	
90	Manuel Cerra Sastre.	. 52 182	14 04	66 04	23 11	
91 92	Ramón Colomé Vives. Pascual Conto Ríos.	$\begin{array}{c c} & 182 \\ 92 & 64 \end{array}$	49 14 25 01	231 14 117 65	80 89	
93	Fernando Casas Altas Vacas.	60 08	13 21	73 29	41 17 25 65	
94 95	Celestino Cabal Muñiz. Martín Clavez Ramón.	. 91	24 57	115 57	40 44	
96	Nicomedes Cerdán Bravo.	39 16 88	10 53 4 22	49 53 21 10	17 33 7 38	
97 98	Antonio Calderón Romero.	. 182	38 22	220 22	77 07	
99	Andrés Castro Fernández. José Cuadrado Loro.	. 39 75 37	10 53 20 34	49 53 95 71	17 33 33 49	
100	Ramón Casanova Lleida.	. 78	21 06	99 06	34 66	
101 102	Antonio Castro Blanco. Francisco Castell Castell.	. 193 40	52 21	245 61	85 96	
103	Ramón Cabrerizo Sanz.	. 38 52 189 21	10 40 5 67	48 92 194 88	17 12 68 28	
104 105	Luis Carrión Vilches.	. 156 43	35 97	192 40	67 34	
106	Vicente Calzada Alvarez. Cándido Calahorra Hernández.	. 182 281 69	49 14 76 05	231 14 357 74	80 89	
107	Francisco Crespo Mas.	182	49 14	231 14	125 20 80 89	
108 109	Dionisio Collado Moreno.	. 80 59	17 72	98 31	34 40	
110	Juan Cabezas Gamonal. Francisco Cabezas Alvarez.	. 299 86 182	80 96 3 2 76	380 82 214 76	133 28 75 16	
111	Antonio Conde Guillén.	205 04	38 95	243 99	85 39	
112 113	Andrés Calvo Vázquez. Modesto Cortés Molina.	. 182	21 84	203 84	71 34	
114	Félix Crisóstomo Gil.	. 182 126 10	3 64 8 82	185 64 134 92	64 97 47 22	
115	León Cañada García.	. 182	49 14	231 14	80 89	
116 117	Andrés Cal García. Antonio Cacheiro González.	. 104 J04	20 80 28 08	124 80 132 08	43 68	
118	Paulino Carballo Martinez.	182	20 UO »	182 08	46 22 63 70	
119 120	Felipe Cabero López.	221 60	59 83	281 43	98 50	
121	José Crespo Alvarez. Martin Costas Cortés.	. 169 124 48	45 63 28 63	214 63 153 11	75 12 53 58	
122	Salvador Conto Gracia.	. 108 56	29 31	137 87	48 25	
123 124	Antonio Caballero López. Juan Cruz Copado.	. 182	21 84	203 84	71 34	
125	Ramón Ceñal González.	. 182 182	45 50	182 227 50	63 70 79 62	
126	Francisco Delgado Corcobado.	. 143	38 61	181 61	63 56	
127 128	Manuel Diaz Ballón. Juan Dominguez Reyes.	. 165 57 155 43	44 70 41 96	210 27 197 39	73 59 69 08	
129	Juan Durán Morcillo.	. 182	49 14	231 14	80 89	
130 131	Manuel Domingo Moreno. Juan Domenech Rives.	122 90	27 03 35 88	149 93	52 47	
132	Miguel Dominguez Martinez.	. 156 20	5 40	191 88 25 40	67 15 8 89	
133 134	Fernando Díaz Fernández.	. 35 70	7 49	43 19	15 11	
135	Antonio Durán Marina. Manuel Espinal Redondo.	. 42 69 182	11 52 30 94	54 21 212 94	18 97 74 52	
136	Emilio Espinal Llovet.	. 157 97	42 65	200 62	70 21	
137 138	José Escalante Ledesma.	. 169 01	45 63	214 64	75 12	
139	Vicente Estévez Castellano. Antonio Escribano Escribano.	. 65 182	32 76	82 55 214 76	28 89 75 16	
140	Narciso Escobar González.	. 189	51 03	240 03	84 01	
141 142	José Entrambasaguas Gómez. Nicolás Expósito Márquez.	. 52 180 37	14 04 48 69	66 04 229 06	23 11 80 17	
143	Pedro Estrena Alcaide.	104	10 40	114 40	40 04	
144 145	Andrés Esmoris Incógnito.	. 137 12	(a)	137 12	47 99	
146	José Figueroa López. José Fuentes Merino.	64 74	» »	64 74	22 65	
147	D. Matías Fernández Sanz.	. 85 50	i de la propieta de la companya de l	85 50	29 92	
148 149	Florencio Foces Díez. José Francisco Ernal.	. 213 05 77 50	57 52 1 55	270 57 79 05	94 69	
150	Pascual Fuentes Urbano.	182	40 04	222 04	27 66 77 71	
151 152	Carlos Fernández Suárez.	. 182 193 40	49 14	231 14	80 89	
153	Ramón Fernández Muñiz. José Fernández Ramírez,	. 89 10	52 21 24 05	245 61 113 15	85 96 39 60	
154	José Fernández González.	. 20 53	5 54	26 07	9 12	
155 156	D. Ricardo Fernández Gil. Claudio Fernández López.	. 276 122 50	22 08 33 07	298 08 155 57	104 32	
157	Pedro Fuentes Calvo.	168 08	45 38	213 46	54 44 74 71	
158 159	D. Francisco Fernández Rodríguez.	. 684	150 48	834 48	292 06	
160	Francisco Fernández Puente. Justo Fernández Alonso.	147 66	» »	78 147 66	27 30 51 68	
161	Vicente Fresnillo Bravo.	. 168 08	36 97	205 05	71 76	
162 163	José Figuera Guimalín. Ramón Fulpeto López.	193 40 130 40	52 21 35 20	245 61	85 96	
164	Santiago Ferruelo Rodera.	216 16	38 90	165 60 255 06	57 96 89 27	
165	Mariano Fernández Carrio.	. 193 40	52 21	245 61	85 96	
166 167	Manuel Fernández Quesada. Braulio Fernández Crespo.	105 43 92 64	»	105 43 92 64	36 90	
168	Juan Fernández Gómez.	. 163 64	44 18	207 82	$\begin{array}{c c} 32 & 42 \\ 72 & 73 \end{array}$	
169 170	Agustín González Alvarez. Antonio Jiménez Ríos.	. 117	31 49	148 59	52	
171	Pedro García Alvarez.	$\begin{array}{c c} \cdot & 114 02 \\ 245 \end{array}$	» »	114 02 245 65 34	39 90 85 75	
172	Casto González Cotorruelo.	51 45	13 89	65 24	85 75 22 86	

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Francisco Fernández, y Fernández, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés y Capitan del puerto.

Hago saber: que habiendo sido arrojados por el mar el día treinta y uno del pasado Diciembre, á la playanombrada de Aguilero (Berdicio), perteneciente á este Distrito, ocho cascos vacios, de los llamados Cidones, de zin ó hierro galvanizado. recojidos por varios paisanos, cuyos barriles miden las dimensiones siguientes: largo 1,15 metros, diámetro 0,88 metros, tienen dos arcos de hierro y madera en sus tercios para evitar rozamientos y facilitar su conduccion, un tapón metálico á rosca y están rotulados con el nombre de Hijos de Vicente Toledo, Bilbao, y la numeración de éstos se hace imperceptible por lo borrosa que se encuentra.

La persona o personas que se crean con derecho á los mencionados envases, pueden presentarse á deducirlo por si o por medio de apoderado en esta Ayudantía, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, transcurrido el cual, se procederá con arreglo á Instrucción.

Dado en Avilés, á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernandez.—Por su mandado, Amador Sierra, Secretario.

(R. al núm. 92).

Comandancia de Marina de Luarca

D. José Piñeiro y Martinez, Alférez de Fragata graduado y Comandante del trozo maritimo de Luarca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Salustiano Martínez y Suárez, natural y vecino de Luarca, inscripto disponible de este trozo, que actualmente se halla navegando en el vapor «Galea», en viajes de España á Londres, para que en el plazo de un mes se presente en esta Comandancia de trozo, contado desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo, comparezca à cubrir la responsabilidad que le afecta en el reemplazo de 1894; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Luarca 23 de Enero de 1895.— José Piñeiro.

(R. al núm. 102).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Publicado en la Gaceta de Madrid con fecha 19 del actual, el anuncio de subasta para la adquisición de los estudios de ampliacion de la traida de aguas con los manantiales de las Arrojinas, se hace saber por el presente que el día en que se proce-

(SERIER ESTATE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T

derá á la presentación y apertura de proposiciones será el 27 de Febrero próximo á las doce de su mañana, en estas Consistoriales.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Pancracio Alvarez Llana.

(R. al núm. 99).

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Ricardo Magadan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que hasta el día veintidos de Febrero próximo deberán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento por los contribuyentes vecinos y forasteros, las solicitudes documentadas de traspaso de la riqueza rústica, urbana, colonia y pecuaria, para la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución en el ejercicio de 1895-96 advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grandas de Salime Enero 21 de 1895.—Ricardo Magadan. (R. al núm. 96).

Alcaldia de Amieva

Edicto

Con fecha 31 de Diciembre próximo pasado remití á V. S. un anuncio manifestándole que en el pueblo de Vís, se halla depositada una yegua puesta en custodia á razón de 75 céntimos de peseta diarios, cuyas señas son: color negro; alzada seis y media cuartas; calzada de las dos patas; una estrella grande en la frente, y herrada de piés y manos.

Sames y Enero 24 de 1895.—El Alcal de, Roque Caso.

(R. al núm. 97).

Alcaldia de Bimenes

Anuncio

Debiendo procederse à la rectificación de la riqueza imponible de este concejo que ha de servir de base à la confección del repartimiento de inmuebles para el año económico de 1895 à 96, se hace saber à los contribuyentes vecinos y forasteros, à fin de que puedan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja, durante el próximo mes de Febrero, transcurrido él no serán admitidas.

Bimenes 25 de Enero de 1895,— El Alcalde, Ramón Campal. (R. al núm. 101).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Enero diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco, en el pleito de menor cuantia que procedente del Juzgado de primera instancia de Tineo, pende aute esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante, don Francisco Blanco y Pérez, labrador y vecino de Quintaniella, represen tado por el Procurador D. Temistocles Miravalles, y Abogado don Narciso Bances, y de la otra como demandados D. Primitivo Rodríguez y Gómez, Abogado y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Manuel Gómez y defendido por el Letrado D. Indalecio Corugedo, y D. Segunda Rodriguez y Gómez, D. Félix Infanzón, como marido de D.ª Florentina Rodríguez y Gómez, D. Segismundo González Regueral, como marido de D.ª Josefa Rodríguez y Gómez, D. José Fernández Argüelles, en representación de sus hijos menores doña Asunción, D.ª Ana, D. José y doña María, D. Agustín, D. Segundo y D. Dolores Fernández Rodriguez, y D. Antonio y D. Domingo Blanco Rodriguez y D,ª Josefa Sierra, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que con revocación de la expresada sentencia apelada en la parte en que condena al demandante, en las costas, debemos confirmar y confirmamos en todo los demás, en que declara haber lugar à la tercería de dominio, bajo el concepto que fué propuesto por D. Francisco Blanco y Pérez, sobre las tres fincas embargadas, y se absuelve á los demandados ejecutante y ejecutados de la mencionada demanda de tercería y se manda que continúe el procedimiento de apremio respecto á las tres fincas expresadas Prado de la Rondalina, Castañedo, Balserondo y tierra de la Ronda, luego que sea firme esta resolución. Reservamos al demandante su derecho para que respecto de la disminución que sufre su hijuela y de su hermana coheredera, pueda ejercitar su derecho si le conviniere contra quien corresponda.

Insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase el pleito al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Y por esta nuestra sentencia sin hacer especial condenación de costas, ni de primera ni de segunda instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire. —Demetrio de la Torre.—Francisco Mosquera.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Enero veinticinco, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm 59).

Juzgado de Tineo

D. Diego Lorente Rodriguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel González González, que se dice peón caminero de la carretera de Salas á Luarca, cuyo actual paradero se ignora, para que concurra á declarar como testigo ante la Audiencia provincial de Oviedo el día veinticinco de Febrero próximo á las once de su mañana, para cuyo dia está señalado para celebrar las sesiones del juicio oral la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Tineo, por expendición de moneda falsa contra el procesado Saturnino Berrenechea Luengo.

Dado en Tineo á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Lorente.—Por su mandado, Francisco Colado.

(R. al núm 55).

Juzgado municipal de San Martin del Rey

D. Benjamin Sierra Martinez, Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: que en el juicio de desahucio de que se hará merito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de San Martin del Rey Aurelio à tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Juez municipal D. Benjamin Sierra Martínez, habiendo visto el precedente juicio de desahucio propuesto por D. Ignacio Sánchez Camporro, contra Faustino Noval Quirós, ambos vecinos de este término, para que éste sea obligado á desalojar la caseta que ocupaba como guarda de la Empresa de Duro y Compañía, y en cuyo destino había sido colocado por el demandante, y con el cual ha contraido ciertas obligaciones según documento que presentará.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante D. Ignacio Sánchez, apercibiendo al demandado Faustino Noval de lanzamiento de la caseta objeto de este juicio, si no la desaloja dentro del plazo de ocho días, con imposición de las costas al demandado.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamin Sierra.»

La anterior sentencia fué leida y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado ausente expido la presente en San Martin del Rey Aurelio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Benjamin Sierra.—Por su mandado, Tomás Argüelles.

(R. al núm. 52).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL